



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N°056-2023-MPLC

Quillabamba, 31 de julio de 2023.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de julio de 2023, con el voto por Mayoría del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: “*la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*”;

Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en relación a la designación del Secretario Técnico del PAD, lo siguiente: **Artículo 9°** respecto a las **Atribuciones Del Concejo Municipal**, que corresponde al Concejo municipal: (...) **Numeral 35**. “*Designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional*”; **Artículo 20°** establece que son **Atribuciones del alcalde**: (...) **Numeral 37**. “*Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.*”;

Que, en la **Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31433**. Establece sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; que, *para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (...), el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.* Asimismo, en la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria**, establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, que señala se modifique el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, “*En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo*”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94°, señala sobre Secretaria Técnica que, “Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N°009-2023-MPLC, de fecha 30 de enero de 2023, se resuelve en el Artículo Segundo, designar como Secretario Técnico del PAD, de la Municipalidad Provincial de La Convención, a la Abog. Katherine Miluska Zeballos Maguiña, por el plazo de dos (02) años;

Que, mediante Carta de Renuncia Irrevocable de fecha 22 de mayo de 2023, la Abog. Katherine Miluska Zeballos Maguiña, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención, por razones de orden estrictamente personal y familiar;

Que, mediante Informe N°1200-2023-JADM/UU.RR.HH-MPLC, de fecha 28 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. José A. Dongo Marca, remite informe al Director de Administración y Finanzas, sobre la renuncia del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios y concluye que no le corresponde a su unidad decidir sobre la aceptación de la renuncia, es atribución del Concejo Municipal evaluar la aceptación de renuncia previa votación;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por mayoría del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, con la Autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **Renuncia** presentada por la **Abog. Katherine Miluska Zeballos Maguiña, al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de La Convención**, designada mediante Acuerdo de Concejo N°009-2023-MPLC; siendo su ultimo día en el cargo el 31 de julio de 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la referida profesional, efectuó la entrega de cargo correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos, que incluya el listado y el acervo físico de expedientes de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios por iniciar, en trámite y concluidos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la servidora mencionada, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Alcaldía.
GM.
DAF.
URRHH.
STPAD.
OTIC.
Interesado
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURILEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679